



NIT: 0511-010611-001-9

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

RESOLUCION No. 46 / SOLICITUD 39-2017 / 16-03-2017 / RESP. / 29-03-2017

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas del día veintinueve de marzo dos mil diecisiete. -----

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, se recepcionó vía correo electrónico solicitud de información a nombre de [REDACTED], quien en calidad de Gerente de Acreditación y Presupuesto Escolar del Ministerio de Educación, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: VERIFICAR UNA "CALIFICACIÓN DE INMUEBLE" OTORGADA EN 2005 A LA SOCIEDAD CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V., CUYO PRESIDENTE ES EL SEÑOR EDGAR BORJA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LICEO FLAVIO JOSEFO EN LA AVENIDA MANUEL GALLARDO No. 2.6. ESPECIFICAMENTE, LA SOLICITUD ES QUE NOS PUEDA CONFIRMAR: a) QUE EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO TRIBUTARIO DE LA ALCALDIA DE SANTA TECLA ERA EL FACULTADO EN 2005 PARA REALIZAR LA INSPECCION Y LA CALIFICACION DEL INMUEBLE PARA CALIFICAR SI ESTE CUMPLIA CON LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO EDUCATIVO PRIVADO. b) SI EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO TRIBUTARIO SUSTITUIA EN 2005 LAS FUNCIONES DE LA OPAMSS PARA REALIZAR ESTAS FUNCIONES DE INSPECCION Y CALIFICACION DE LUGAR DE LOS INMUEBLES, ESPECIFICAMENTE PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO PRIVADO.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Registro Tributario, para la recopilación de la información solicitada.-----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "c", 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** -----
4. Infórmese al solicitante lo siguiente: a) Que referente a la información solicitada descrita en el numeral "1", el Departamento de Registro Tributario emitió documento explicativo, con el cual brinda respuesta a los requerimientos solicitados. Se transcribe literalmente lo siguiente: "Según el Código Municipal el municipio en su artículo 4 numeral 12 establece: Compete a los Municipios: 12. La regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares, por lo que es como Municipio entiendo que en el 2005 el departamento de Registro Tributario realizó inspección, para verificar a solicitud de parte si el inmueble ubicado en Avenida Manuel Gallardo No. 6 de esta ciudad contaba con instalaciones aptas para el funcionamiento de un colegio (establecimiento dedicado a la prestación de servicios), y según dicha inspección se determinó que cumplía con las condiciones para el funcionamiento del establecimiento antes mencionado. Ahora bien en relación a si el departamento de Registro Tributario sustituía las funciones de la OPAMSS, como funcionarios públicos estamos sujetos al principio de legalidad establecido en el artículo 86 inciso 3ro. de la

**Palacio Municipal, 2ª. Avenida Norte Eduardo Molina Olivares, entre 1ª. y 3ª. Calle Poniente # 2-3
Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, PBX: 2500-1300
TEL. UAIP: 2500-1396 / 2500-1444
accesoinformacion@amst.gob.sv
www.santatecla.gob.sv**

Constitución de la República que regula: Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley, es decir que desde la publicación de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños en 1994, ha sido OPAMSS quien tiene de manera exclusiva la facultad para emitir calificaciones de lugar y usos de suelo de inmuebles, y es por eso, que el documento que emitió Registro Tributario en el 2005 no constituye una calificación de lugar, ni fue emitida como tal. Al respecto, cabe mencionar que según la estructura actual de la municipalidad, el departamento de Registro Tributario no tiene facultades de inspección, esa facultad la tiene actualmente el departamento de Inspectoría Municipal; así como el tema de la calificación de inmuebles lo desarrolla el departamento de Catastro, siendo Registro Tributario el encargado de ver solamente el funcionamiento de establecimientos". -----

5. **NOTIFIQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada formato pdf, al correo electrónico, [REDACTED] para los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. CARMEN ELENA RODRIGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACION